

BASES OFICIALES DE LA CONVOCATORIA: Premios Otsuka repERCusion

1. Presentación de la Convocatoria

Impulsando proyectos innovadores con impacto real en la práctica asistencial.

La Enfermedad Renal Crónica (ERC) constituye uno de los principales retos sanitarios actuales, tanto por su elevada prevalencia como por su impacto clínico, asistencial y económico.

Con el objetivo de contribuir a la **mejora de la atención al paciente con ERC y fomentar el liderazgo de la Farmacia Hospitalaria** en el diseño e implementación de soluciones innovadoras, Levin Consulting, S.L., organizadora y secretaría técnica, junto con el patrocinio de Otsuka Pharmaceutical S.A., pone en marcha los **Premios Otsuka repERCusión en Enfermedad Renal Crónica.**

La iniciativa tiene como finalidad **identificar, reconocer y facilitar la implementación de proyectos asistenciales innovadores liderados desde Farmacia Hospitalaria**, en colaboración con Nefrología y otros profesionales implicados en la atención a la ERC cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera, que contribuyan a **optimizar la atención al paciente con Enfermedad Renal Crónica en el entorno hospitalario español.**

Asimismo, la convocatoria busca impulsar iniciativas con potencial para convertirse en modelos de referencia, favoreciendo la generación de buenas prácticas transferibles a otros centros y contribuyendo a la evolución de los modelos asistenciales dentro del Sistema Nacional de Salud.

La presente convocatoria no persigue únicamente reconocer ideas innovadoras, sino facilitar la puesta en marcha de iniciativas capaces de generar cambios tangibles en la atención a pacientes con Enfermedad Renal Crónica que nazcan desde el área de la farmacia hospitalaria.

Por ello, la evaluación priorizará proyectos con una estrategia de implementación definida, indicadores de seguimiento y capacidad demostrada de generar impacto asistencial.

Definiciones

A efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

Enfermedad Renal Crónica (ERC)

Patología caracterizada por la alteración persistente de la estructura o función renal con implicaciones para la salud del paciente.

Organizador/ Secretaría Técnica

Levin Consulting, S.L. y/o Levin Public Health Affairs , entidad de diseña la convocatoria de premios, contrata al Comité evaluador y realiza el seguimiento organizativo, legal y ético de la convocatoria.

Patrocinadores

Otsuka Pharmaceutical, S.A., entidad que financia o apoya económicamente la convocatoria, sin intervenir en la evaluación científica, deliberación, selección o adjudicación de los proyectos premiados

Proyecto Asistencial

Iniciativa orientada a mejorar procesos, resultados o modelos de atención sanitaria relacionados con la Enfermedad Renal Crónica, excluyendo actividades de investigación clínica regulada.

Responsable del Proyecto

Farmacéutico Hospitalario responsable de la presentación, coordinación, implementación y seguimiento del proyecto, así como de la interlocución técnica con la Secretaría Técnica durante las distintas fases de la convocatoria.

Responsable Institucional

Persona designada por la institución participante para avalar la viabilidad organizativa del proyecto y actuar como interlocutor institucional durante las fases de evaluación, formalización, implementación y seguimiento de los premios.

Equipo Participante

Conjunto de profesionales implicados en el diseño, implementación y seguimiento de los proyectos premiados.

Beneficiario

Institución a la que se concede y abona la financiación de la convocatoria para la ejecución de los proyectos premiados.

Comité Evaluador

Órgano independiente responsable de la evaluación y selección de las candidaturas.

Convocatoria

Proceso competitivo regulado por las presentes Bases para la selección de proyectos asistenciales innovadores en Enfermedad Renal Crónica.

Convenio

Documento a firmar con las candidaturas seleccionadas en los que se establecen las condiciones particulares aplicables a dicha concesión.

2. Objeto de la Convocatoria

La convocatoria tiene por objeto seleccionar y financiar proyectos asistenciales innovadores liderados por Farmacia Hospitalaria, con capacidad real de implementación en el entorno hospitalario y orientados a mejorar la atención integral de los pacientes con Enfermedad Renal Crónica. Se valorará especialmente la colaboración multidisciplinar, en particular entre Farmacia Hospitalaria y Nefrología, cuando resulte adecuada al objetivo y alcance del proyecto. La convocatoria no está dirigida a actividades exclusivamente académicas o de investigación básica.

Se priorizarán aquellas iniciativas que:

- Respondan a necesidades asistenciales claramente identificadas desde el ámbito de la Farmacia Hospitalaria y desde un enfoque multidisciplinar con implicación del área de nefrología.
- Presenten una estrategia de implementación definida.
- Incorporen indicadores objetivos de seguimiento.
- Generen resultados medibles.
- Sean sostenibles y transferibles a otros entornos asistenciales.

No serán objeto de financiación los ensayos clínicos, estudios intervencionistas regulados ni proyectos de investigación básica.

3. Dotación Económica

La convocatoria contempla tres premios, con una dotación económica total de 20.000 €, distribuida del siguiente modo:

- Primer premio: 12.000 €.
- Segundo premio: 5.000 €.
- Tercer premio: 3.000 €.

La evaluación de las candidaturas se centrará en la calidad, el impacto, la viabilidad y el potencial de implementación de los proyectos presentados, y no en criterios de eficiencia económica o comparación presupuestaria entre propuestas.

El importe correspondiente a cada premio será abonado a la institución beneficiaria del proyecto premiado conforme a las condiciones establecidas en el correspondiente Convenio.

Los proyectos premiados deberán ejecutarse en un plazo máximo de doce (12) meses desde la firma del correspondiente Convenio. Excepcionalmente, podrán solicitarse prórrogas debidamente justificadas que deberán ser aprobadas por el Organizador.

La dotación económica de los Premios Otsuka repercusión deberá destinarse exclusivamente al desarrollo, puesta en marcha, implementación inicial, seguimiento y evaluación de los proyectos premiados.

4. Participantes Elegibles

Podrán participar:

- Farmacéuticos Hospitalarios

La convocatoria es específica para proyectos liderados desde Farmacia Hospitalaria. Cada candidatura deberá identificar un Responsable del Proyecto (FH) y un Responsable Institucional, que actuarán como interlocutores durante todo el proceso de evaluación, adjudicación y seguimiento de los premios.

Incompatibilidades: No podrán presentarse proyectos que hayan resultado previamente beneficiarios de financiación específica destinada al mismo objeto y alcance, salvo que dicha circunstancia sea expresamente declarada y adecuadamente justificada por los participantes.

La organización podrá solicitar información adicional para verificar la ausencia de duplicidades de financiación.

5. Documentación Requerida

Las candidaturas deberán incluir obligatoriamente la siguiente documentación:

Documentación obligatoria

- Formulario Oficial de Candidatura.
- Canvas del Proyecto.
- Hoja de Autoevaluación.
- Carta de Apoyo Institucional.
- Declaración Responsable y Conflictos de Interés.

Documentación opcional

- Cartas de colaboración.
- Material gráfico o metodológico complementario.
- Publicaciones relacionadas.

La ausencia de cualquiera de los documentos obligatorios podrá dar lugar a la exclusión de la candidatura.

6. Líneas Prioritarias

La convocatoria busca identificar proyectos orientados a mejorar la atención integral de los pacientes con Enfermedad Renal Crónica mediante soluciones implementables y con impacto medible.

Se valorarán especialmente aquellas iniciativas que:

- Respondan a necesidades asistenciales claramente identificadas.
- Propongan soluciones implementables en la práctica clínica habitual.
- Incorporen indicadores objetivos de seguimiento.
- Generen resultados medibles.
- Favorezcan la coordinación multidisciplinar.
- Presenten potencial de replicabilidad en otros centros.

No constituye objetivo de la convocatoria financiar proyectos de investigación básica o iniciativas exclusivamente académicas sin un plan claro de implementación asistencial.

Las candidaturas deberán alinearse preferentemente con una o varias de las siguientes líneas estratégicas:

Línea 1. Optimización Farmacoterapéutica

Proyectos orientados a:

- Seguimiento farmacoterapéutico.
- Estratificación de pacientes.
- Mejora de la adherencia.
- Prevención de problemas relacionados con medicamentos.
- Seguridad del paciente.
- Conciliación terapéutica.
- Optimización del uso de tratamientos.

Línea 2. Coordinación Multidisciplinar

Proyectos orientados a:

- Mejorar la coordinación entre Farmacia Hospitalaria y Nefrología.
- Favorecer la continuidad asistencial.
- Integrar Atención Primaria y Atención Hospitalaria.
- Mejorar la comunicación entre profesionales.
- Optimizar la transición entre niveles asistenciales.

Línea 3. Protocolización y Herramientas de Gestión

Proyectos dirigidos a:

- Desarrollo de protocolos asistenciales.
- Estandarización de procesos.
- Herramientas digitales de apoyo.
- Cuadros de mando.
- Indicadores asistenciales.
- Sistemas de monitorización.

Línea 4. Generación de Evidencia Práctica

Proyectos dirigidos a:

- Medición de resultados en salud.
- Evaluación de modelos asistenciales.
- Experiencia del paciente.
- Resultados reportados por pacientes.
- Impacto organizativo.
- Desarrollo de buenas prácticas transferibles.

Línea 5. Experiencia y Participación del Paciente

Proyectos dirigidos a:

- Mejorar la experiencia asistencial.
- Incorporar PROMs y PREMs.
- Favorecer la toma compartida de decisiones.
- Mejorar la educación sanitaria.
- Incrementar la participación activa del paciente en su proceso asistencial.

La convocatoria priorizará proyectos con una clara orientación a la implementación y generación de impacto asistencial real.

7. Calendario

- Apertura de la convocatoria.
- Fecha límite de presentación.
- Revisión administrativa.
- Evaluación científica.
- Deliberación del Comité.
- Comunicación de resultados.
- Firma de convenios.
- Inicio de proyectos.
- Entrega de informe intermedio.
- Entrega de informe final.

Las fechas concretas correspondientes a cada uno de los hitos de la convocatoria serán publicadas en la página web oficial de la iniciativa y comunicadas a través de los canales habilitados para la convocatoria.

8. Admisión de Candidaturas

Con carácter previo a la evaluación científica, la Secretaría Técnica realizará una revisión administrativa de todas las candidaturas recibidas.

Durante esta fase se verificará:

- Cumplimiento de los requisitos de participación.
- Liderazgo por un Farmacéutico Hospitalario.
- Presentación de toda la documentación requerida.
- Correcta cumplimentación de la documentación requerida.
- Alineación con las líneas prioritarias de la convocatoria.

Las candidaturas que no cumplan los requisitos establecidos podrán ser excluidas antes de la fase de evaluación.

9. Comité Evaluador

9.1. Comité Evaluador Independiente

Con el objetivo de garantizar la calidad metodológica, la objetividad de las decisiones y la transparencia del proceso de selección, la evaluación de las candidaturas será realizada por un Comité Evaluador Independiente constituido específicamente para la presente convocatoria.

El Comité estará integrado por profesionales de reconocido prestigio y experiencia en el ámbito de la Enfermedad Renal Crónica, la Farmacia Hospitalaria, la Nefrología y la mejora de la calidad asistencial.

La composición definitiva del Comité será comunicada durante el lanzamiento oficial de la convocatoria.

9.2. Composición

El Comité Evaluador estará integrado por un panel multidisciplinar compuesto por:

- a) Tres expertos en Farmacia Hospitalaria:** Farmacéuticos Hospitalarios con experiencia acreditada en Enfermedad Renal Crónica, resultados en salud, innovación asistencial o gestión clínica.

Responsabilidades:

- Valoración de la relevancia farmacoterapéutica de los proyectos.
- Evaluación de la aplicabilidad en el entorno de Farmacia Hospitalaria.
- Análisis de la viabilidad asistencial y organizativa.

b) Dos expertos en Nefrología: Especialistas en Nefrología con experiencia en el manejo integral de pacientes con ERC.

Responsabilidades:

- Valoración del impacto clínico de las propuestas.
- Evaluación de la relevancia asistencial.
- Análisis de la alineación con las necesidades actuales de los pacientes con ERC.

c) Observador Institucional de Otsuka: La convocatoria contará con la participación de un representante designado por Otsuka Pharmaceutical S.A. en calidad de observador, y su participación tendrá como finalidad garantizar el correcto seguimiento institucional de la iniciativa. El representante de Otsuka:

- No participará en la evaluación de candidaturas.
- No emitirá puntuaciones.
- No participará en deliberaciones científicas.
- No tendrá capacidad de decisión sobre los proyectos premiados.

d) Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica de la convocatoria será asumida por Levin Public Health Affairs. La Secretaría Técnica no participará en la valoración científica de las candidaturas, y sus funciones serán:

- Gestión integral de la convocatoria.
- Recepción y validación administrativa de candidaturas.
- Coordinación del Comité Evaluador.
- Consolidación de puntuaciones.
- Elaboración de documentación y actas.
- Custodia documental del proceso.

9.3. Funciones del Comité Evaluador

El Comité Evaluador será el órgano responsable de garantizar la correcta evaluación y selección de los proyectos presentados.

Sus principales funciones serán:

- a) **Evaluación Individual de las Candidaturas:** Cada miembro del Comité revisará de forma independiente las propuestas admitidas a evaluación mediante una guía de evaluación estructurada y criterios homogéneos previamente definidos.

Durante esta fase se valorarán aspectos como:

- Relevancia clínica y asistencial.
- Calidad metodológica.
- Impacto esperado.
- Viabilidad de implementación.
- Calidad de los indicadores.
- Potencial de replicabilidad.

- b) **Deliberación y Consenso:** Una vez completada la evaluación individual, el Comité participará en una sesión de deliberación conjunta en la que:

- Revisará las puntuaciones obtenidas.
- Analizará posibles discrepancias.
- Valorará aspectos cualitativos relevantes.
- Confirmará la clasificación final de las candidaturas.

- c) **Selección de los proyectos premiados:** Tras la deliberación, el Comité procederá a:

- Seleccionar los proyectos finalistas.
- Determinar los tres proyectos premiados y su clasificación como primer, segundo y tercer premio.
- Designar, en su caso, las candidaturas merecedoras de menciones especiales.

- d) **Garantía de Calidad y Transparencia:** El Comité velará por:

- La independencia del proceso.
- La aplicación homogénea de los criterios de evaluación.
- La trazabilidad de las decisiones adoptadas.
- El cumplimiento de las bases de la convocatoria.

9.4. Normas de Funcionamiento

El funcionamiento del Comité se regirá por los siguientes principios:

INDEPENDENCIA: Las decisiones se adoptarán exclusivamente sobre la base del mérito científico, asistencial y metodológico de las candidaturas.

IMPARCIALIDAD: Los miembros del Comité deberán actuar con total objetividad y neutralidad durante todo el proceso.

CONFIDENCIALIDAD: Toda la documentación presentada por los participantes tendrá carácter confidencial.

Los miembros del Comité se comprometen a no divulgar ni utilizar la información recibida para fines distintos a los establecidos en la convocatoria.

Declaración de Conflictos de Interés

Antes del inicio del proceso de evaluación, todos los miembros del Comité deberán firmar una Declaración de Conflictos de Interés y Confidencialidad.

Cuando exista cualquier circunstancia que pueda comprometer la objetividad de un evaluador:

- Se comunicará a la Secretaría Técnica.
- El evaluador se abstendrá de participar en la valoración de la candidatura afectada.
- La abstención quedará reflejada en el acta correspondiente.

Sistema de Evaluación

Las candidaturas serán valoradas mediante una metodología estructurada basada en criterios objetivos y ponderados.

Cada criterio será puntuado individualmente por los evaluadores utilizando una escala previamente definida.

La puntuación final se obtendrá mediante la agregación de las valoraciones individuales y su correspondiente ponderación.

Deliberación Final

Las decisiones del Comité se adoptarán preferentemente por consenso.

En caso de que no pueda alcanzarse consenso, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros con derecho a voto.

Actas y Trazabilidad

Todas las fases del proceso serán documentadas mediante:

- Hojas individuales de evaluación.

- Matriz consolidada de puntuaciones.
- Actas de deliberación.
- Resolución final de adjudicación.

Esta documentación permitirá garantizar la trazabilidad y transparencia de todo el proceso de selección.

10. Criterios de Evaluación

Las candidaturas serán evaluadas por el Comité Evaluador Independiente mediante una metodología estructurada basada en criterios objetivos y ponderados.

La puntuación máxima será de 100 puntos.

Escala de Valoración

Cada criterio será valorado por los evaluadores en una escala de 0 a 10, de acuerdo con la siguiente interpretación cualitativa:

Puntuación Interpretación

0-2	Muy Deficiente
3-4	Deficiente
5-6	Adecuada
7-8	Buena
9-10	Excelente

Los evaluadores deberán justificar aquellas valoraciones iguales o superiores a 9 puntos y aquellas inferiores a 4 puntos.

La valoración de cada candidatura en cada criterio se obtendrá a partir de la media aritmética de las puntuaciones individuales otorgadas por los miembros del Comité Evaluador con derecho a voto y sin conflicto de interés respecto de la candidatura evaluada.

Sobre la valoración media obtenida en cada criterio se aplicará la correspondiente ponderación, de acuerdo con el peso asignado a dicho criterio.

Sistema de ponderación

La valoración otorgada a cada criterio en la escala de 0 a 10 se convertirá en una puntuación ponderada de acuerdo con el peso asignado a dicho criterio.

La puntuación ponderada de cada criterio se calculará mediante la siguiente fórmula:

Puntuación ponderada del criterio = (valoración obtenida / 10) × puntuación máxima del criterio

Por ejemplo, si una candidatura obtiene una valoración de 8 sobre 10 en el criterio “**Impacto esperado en pacientes y práctica asistencial**”, cuya puntuación máxima es de 25 puntos, la puntuación ponderada será:

$$(8 / 10) \times 25 = 20 \text{ puntos}$$

La puntuación final de cada candidatura resultará de la suma de las puntuaciones ponderadas obtenidas en todos los criterios, hasta un máximo de 100 puntos.

Tabla Criterios de valoración:

Criterio de evaluación	Peso	Puntuación máxima	Aspectos a valorar
1. Relevancia clínica y asistencial de la necesidad identificada	20%	20 puntos	Magnitud del problema, necesidad no cubierta, impacto sobre los pacientes con ERC, alineación con las prioridades asistenciales actuales y justificación de la intervención propuesta.
2. Calidad y solidez metodológica de la propuesta	15%	15 puntos	Claridad de los objetivos, coherencia metodológica, definición de actividades, adecuación de la estrategia de implementación y nivel de madurez del proyecto.
3. Impacto esperado en pacientes y práctica asistencial	25%	25 puntos	Capacidad para mejorar los resultados en salud, la experiencia del paciente, la calidad asistencial, la coordinación multidisciplinar o la eficiencia de los procesos.
4. Viabilidad de implementación	15%	15 puntos	Factibilidad técnica y organizativa, disponibilidad de recursos, apoyo institucional, adecuación del cronograma y probabilidad real de ejecución.

5. Innovación y generación de valor	10%	10 puntos	Grado de innovación de la solución propuesta e incorporación de nuevos enfoques asistenciales, herramientas o modelos organizativos.
6. Calidad de los indicadores y evaluación de resultados	5%	5 puntos	Definición y calidad de los indicadores, factibilidad de medición, trazabilidad de los resultados y metodología de seguimiento.
7. Replicabilidad y sostenibilidad	10%	10 puntos	Potencial para mantener el proyecto tras la finalización de la financiación y posibilidad de implementación o adaptación en otros hospitales o entornos asistenciales.

DESGLOSE DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Relevancia clínica y asistencial de la necesidad identificada (20 puntos)

Se valorará:

- La existencia de una necesidad asistencial claramente identificada y suficientemente justificada.
- La magnitud y relevancia del problema abordado.
- Su impacto sobre los pacientes con ERC.
- Su relevancia para la práctica asistencial habitual.
- La alineación con las necesidades y prioridades asistenciales actuales del Sistema Nacional de Salud.

Puntuación máxima: 20 puntos.

2. Calidad y solidez metodológica de la propuesta (15 puntos)

Se valorará:

- La claridad y precisión de los objetivos.
- La coherencia entre la necesidad identificada, los objetivos y la solución propuesta.
- La calidad y solidez del planteamiento metodológico.
- La definición de las actividades previstas.
- La adecuación de la estrategia de implementación.
- La coherencia y el realismo del plan de trabajo.

Puntuación máxima: 15 puntos.

3. Impacto esperado en pacientes y práctica asistencial (25 puntos)

Se valorará:

- El beneficio potencial para los pacientes con ERC.
- La capacidad para mejorar los resultados en salud.
- La mejora esperada en la experiencia del paciente y la calidad asistencial.
- La capacidad para optimizar procesos asistenciales.
- La contribución a la coordinación multidisciplinar y a la continuidad asistencial.
- El impacto organizativo esperado.

Puntuación máxima: 25 puntos.

4. Viabilidad de implementación (15 puntos)

Se valorará:

- El grado de realismo y factibilidad del proyecto.
- La disponibilidad de los recursos necesarios para su ejecución.
- La capacidad y el grado de implicación del equipo participante.
- El apoyo institucional disponible.
- La adecuación y viabilidad del cronograma propuesto.
- La probabilidad real de implementación del proyecto en el plazo establecido.

Puntuación máxima: 15 puntos.

5. Innovación y generación de valor (10 puntos)

Se valorará:

- El grado de innovación y originalidad de la propuesta.
- La incorporación de nuevos enfoques de atención o intervención asistencial.
- El desarrollo o utilización innovadora de herramientas de apoyo.
- La propuesta de nuevos modelos organizativos o de coordinación.
- La capacidad de la solución para generar valor añadido en la práctica asistencial.

Puntuación máxima: 10 puntos.

6. Calidad de los indicadores y evaluación de resultados (5 puntos)

Se valorará:

- La definición y pertinencia de los indicadores propuestos.
- La factibilidad de su medición.
- La existencia de un sistema de seguimiento estructurado.
- La trazabilidad de los resultados obtenidos.
- La capacidad para evaluar objetivamente el grado de consecución de los objetivos y el impacto del proyecto.

Puntuación máxima: 5 puntos.

7. Replicabilidad y sostenibilidad (10 puntos)

Se valorará:

- La posibilidad de continuidad del proyecto tras la finalización de la financiación.
- La capacidad de integración de la iniciativa en la práctica asistencial habitual.
- El potencial de escalabilidad o adaptación de la solución.
- La aplicabilidad del modelo en otros hospitales o entornos asistenciales.
- El potencial para generar buenas prácticas o modelos de referencia transferibles.

Puntuación máxima: 10 puntos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre candidaturas, tendrán prioridad los proyectos que obtengan mayor puntuación en los siguientes criterios y por este orden:

1. Impacto esperado en pacientes y práctica asistencial.
2. Relevancia clínica y asistencial.
3. Viabilidad de implementación.
4. Replicabilidad y sostenibilidad.

Si persistiera el empate, el Comité Evaluador adoptará una decisión por consenso debidamente justificada en el acta de deliberación.

Puntuación mínima para financiación

Con el fin de garantizar la calidad de los proyectos seleccionados como premiados, únicamente podrán optar a la financiación aquellas candidaturas que alcancen:

- Una puntuación global mínima de 70 puntos sobre 100.

y adicionalmente:

- Al menos el 50% de la puntuación máxima en los criterios de Impacto Esperado y Viabilidad de Implementación.

El Comité Evaluador podrá declarar desierta la convocatoria si considera que ninguna candidatura alcanza los estándares mínimos de calidad requeridos.

11. Resolución

11.1. Resolución de la convocatoria

Una vez finalizado el proceso de evaluación y deliberación, el Comité Evaluador elaborará la propuesta definitiva de adjudicación de la convocatoria conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases.

La resolución identificará los tres proyectos premiados y su clasificación como primer, segundo y tercer premio. Asimismo, podrá incluir candidaturas finalistas o menciones especiales cuando el Comité Evaluador lo considere oportuno.

La decisión adoptada por el Comité Evaluador será definitiva e inapelable.

11.2. Elaboración de la Resolución Final

La Secretaría Técnica consolidará las puntuaciones obtenidas durante el proceso de evaluación y elaborará la documentación necesaria para la deliberación final.

Tras la reunión del Comité Evaluador se emitirá:

- Acta de deliberación.
- Clasificación final de candidaturas.
- Resolución oficial de adjudicación.

Toda la documentación quedará archivada por la Secretaría Técnica con el fin de garantizar la trazabilidad y transparencia del proceso.

11.3. Proceso de Comunicación de Resultados

La comunicación de los resultados se realizará en dos fases.

Fase 1. Comunicación Individual

Con carácter previo a cualquier comunicación pública, la Secretaría Técnica contactará directamente con los responsables de los proyectos seleccionados para el primer, segundo y tercer premio.

Esta comunicación tendrá como objetivo:

- Informar del resultado de la evaluación.
- Confirmar la aceptación de los premios.
- Solicitar la documentación necesaria para la formalización de los premios.
- Coordinar los siguientes pasos del proceso.

La comunicación se realizará preferentemente mediante correo electrónico y/o reunión virtual de presentación de resultados.

Fase 2. Comunicación Pública

Una vez confirmada la aceptación por parte de las instituciones beneficiarias, la organización procederá a la comunicación pública de la resolución.

La difusión podrá realizarse a través de:

- Página web de la convocatoria.
- Canales corporativos de Otsuka.
- Canales corporativos de Levin Public Health Affairs.
- Redes sociales profesionales.
- Comunicaciones institucionales.
- Materiales informativos relacionados con la iniciativa.

La información publicada incluirá exclusivamente aquellos datos autorizados por los participantes conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

11.4. Comunicación a las Candidaturas No Seleccionadas

Todos los participantes recibirán una comunicación oficial informando de la resolución de la convocatoria.

La organización agradecerá expresamente la participación de los candidatos y su contribución a la mejora de la atención a pacientes con Enfermedad Renal Crónica.

Dada la naturaleza competitiva de la convocatoria, no se facilitarán informes individualizados de evaluación ni se atenderán solicitudes de revisión de puntuaciones.

11.5. Aceptación del Premio

Cada institución beneficiaria dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días naturales desde la recepción de la comunicación oficial para confirmar por escrito:

- La aceptación del premio concedido.
- El compromiso de ejecución del proyecto.
- El cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases.

En caso de renuncia o falta de respuesta dentro del plazo establecido por parte de una candidatura premiada, la organización podrá reasignar el premio conforme a la clasificación final emitida por el Comité Evaluador y a las condiciones que se establezcan en la resolución.

11.6. Acto de Reconocimiento y Entrega

La organización podrá celebrar un acto institucional de reconocimiento en el que se anunciarán oficialmente los tres proyectos premiados y se hará entrega de los correspondientes reconocimientos.

Este acto tendrá como finalidad:

- Dar visibilidad a los proyectos premiados.
- Reconocer el compromiso de los profesionales participantes.
- Compartir las principales líneas de trabajo de los proyectos premiados.
- Impulsar la difusión de buenas prácticas en Enfermedad Renal Crónica.

11.7. Formalización de los Premios

La concesión definitiva de cada premio quedará condicionada a la firma del correspondiente Convenio entre las partes implicadas.

La formalización incluirá:

- Aceptación del premio.
- Plan de implementación.
- Cronograma de seguimiento.
- Condiciones de justificación y evaluación de resultados.

A partir de dicho momento dará comienzo oficialmente la fase de implementación de los proyectos premiados.

11.8. Pago del Premio

La dotación económica correspondiente a cada premio será abonada a la institución beneficiaria (nunca a los profesionales sanitarios directamente), **por parte del Organizador**, conforme al siguiente esquema:

- 70% tras la firma del Convenio.
- 30% tras la presentación del Informe de seguimiento y su validación por la Secretaría Técnica de la convocatoria, asumida por Levin Consulting, S.L.

El pago estará condicionado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y en el correspondiente Convenio de Concesión.

Para que dicha dotación económica sea abonada, la Institución beneficiaria declara que:

- los premios se abonan a la institución beneficiaria, no a profesionales individuales;
- no constituyen incentivo ni remuneración personal;
- no están vinculados a prescripción, recomendación, adquisición, dispensación o uso de medicamentos;
- cualquier transferencia de valor se documentará conforme a la normativa aplicable y políticas internas del patrocinador;
- los fondos deberán ser trazables y justificados.

11.9. Revocación de la Dotación económica

La organización podrá revocar total o parcialmente la financiación concedida cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento grave de las presentes Bases.
- Utilización de los fondos para fines distintos a los aprobados.
- Presentación de información falsa o inexacta.
- Incumplimiento de los hitos de seguimiento establecidos.
- Ausencia de actividad o avance significativo del proyecto durante un periodo superior a seis meses sin causa debidamente justificada.
- Renuncia expresa del beneficiario.
- Incumplimiento de las declaraciones incluidas en el punto 11.8 de las presentes Bases.

La revocación podrá implicar la devolución total o parcial de las cantidades percibidas.

11.10. Obligaciones del Beneficiario

Las instituciones beneficiarias y los equipos responsables de los proyectos premiados deberán, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades:

- Participar en la reunión de lanzamiento del proyecto.
- Presentar los informes de seguimiento establecidos.
- Facilitar la información requerida para la evaluación del impacto.
- Colaborar en las actividades de difusión científica derivadas de la convocatoria.
- Justificar adecuadamente la ejecución del proyecto y la utilización de la financiación concedida conforme a las condiciones establecidas en el Convenio de Concesión.
- Utilizar la financiación exclusivamente para los fines aprobados.
- Participar, cuando sean requeridos, en actividades de intercambio de experiencias y buenas prácticas promovidas por la organización.

Las instituciones beneficiarias se comprometen a mencionar el apoyo recibido a través de los Premios Otsuka repERCusión en aquellas publicaciones, comunicaciones científicas o materiales de difusión que deriven directamente de los proyectos financiados.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

Protección de Datos Personales

Responsable del Tratamiento

El responsable del tratamiento de los datos personales recabados en el marco de la presente convocatoria será:

Levin Consulting, S.L.

Pza. de la Encina 10-11, 3ª planta, 28760 Tres Cantos (Madrid)

Privacidad@tandemgh.com

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos – RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los participantes de que los datos personales facilitados durante el proceso de participación en la presente convocatoria serán tratados con la finalidad de gestionar íntegramente los Premios Otsuka repERCusión.

El tratamiento de los datos incluirá, entre otras actividades:

- Gestión de candidaturas.
- Verificación del cumplimiento de los requisitos de participación.
- Coordinación del proceso de evaluación.
- Comunicación con los participantes.
- Gestión administrativa y documental de la convocatoria.
- Formalización de la concesión de los premios.
- Seguimiento de los proyectos premiados.

Los datos personales únicamente serán tratados durante el tiempo necesario para el cumplimiento de las finalidades descritas y de las obligaciones legales aplicables.

La organización adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información tratada.

Los participantes podrán ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos mediante comunicación dirigida a la entidad organizadora a través de los canales habilitados al efecto.

La presentación de una candidatura implica la aceptación expresa del tratamiento de los datos personales necesarios para la correcta gestión de la convocatoria.

Así mismo, le informamos que, determinados datos personales de los participantes, podrán ser comunicados a Otsuka Pharmaceutical, S.A., entidad patrocinadora de la iniciativa.

Esta comunicación se realizará exclusivamente para las finalidades relacionadas con el seguimiento y resolución de la convocatoria, incluyendo la verificación de requisitos de participación, la formalización y gestión de la concesión de las ayudas o premios, el cumplimiento de las obligaciones legales y de transparencia que resulten aplicables, así como la difusión institucional de los proyectos seleccionados. La convocatoria se articula bajo un modelo de evaluación independiente, en el que Otsuka participa únicamente como entidad patrocinadora, sin intervenir en las decisiones de evaluación o selección de candidaturas.

Los datos comunicados se limitarán a aquellos estrictamente necesarios para las finalidades indicadas, aplicándose medidas organizativas y técnicas adecuadas para garantizar la confidencialidad de la información.

La base jurídica de esta comunicación es la ejecución de las bases reguladoras de la convocatoria aceptadas por los participantes, así como el interés legítimo existente en la correcta gestión, desarrollo y seguimiento de la iniciativa.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL

Derechos de Propiedad Intelectual y Uso de la Información

La autoría y titularidad de los proyectos, documentos, materiales, metodologías, resultados, herramientas y demás contenidos presentados en el marco de la presente convocatoria corresponderán exclusivamente a sus autores y/o a las instituciones participantes, de conformidad con la normativa vigente en materia de propiedad intelectual e industrial.

La participación en la convocatoria no supondrá, en ningún caso, la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial de los proyectos presentados.

No obstante, los participantes autorizan a la organización y al patrocinador a utilizar la información general de las candidaturas con fines relacionados exclusivamente con:

- Gestión de la convocatoria.
- Comunicación institucional de la iniciativa.
- Difusión de resultados generales.
- Elaboración de memorias y materiales informativos.
- Actividades de reconocimiento de los proyectos premiados y, en su caso, de las candidaturas distinguidas con menciones especiales.

En todos los casos se respetará la autoría de los participantes y se solicitará la correspondiente autorización previa para cualquier utilización adicional que exceda de las finalidades descritas.

Los proyectos premiados podrán ser objeto de difusión pública con el fin de compartir buenas prácticas, impulsar la transferencia de conocimiento y promover la mejora de la atención a los pacientes con Enfermedad Renal Crónica, respetando en todo momento los derechos de autor y la confidencialidad de la información sensible.

La concesión de los premios no otorgará a Otsuka Pharmaceutical S.A., ni a la Secretaría Técnica de la convocatoria, derecho alguno de explotación económica, comercial o industrial sobre los resultados generados por los proyectos financiados.

14. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Aceptación de las condiciones de participación

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra y sin reservas de las presentes Bases, así como de cuantas disposiciones complementarias puedan establecerse para garantizar el correcto desarrollo de la iniciativa.

Los participantes declaran conocer y aceptar expresamente:

- Los requisitos de participación.
- Los criterios de evaluación.
- El procedimiento de selección.
- Las condiciones de concesión de los premios.

- Las obligaciones de seguimiento y justificación aplicables al proyecto premiado.

La organización se reserva el derecho de solicitar aclaraciones, documentación adicional o información complementaria cuando resulte necesario para verificar el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria.

Asimismo, la organización se reserva el derecho de interpretar las presentes Bases y resolver cualquier situación no prevista en las mismas, siempre de acuerdo con los principios de transparencia, objetividad e igualdad de oportunidades.

La presentación de una candidatura supone la declaración responsable por parte del participante de que toda la información aportada es veraz, completa y exacta.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes Bases podrá dar lugar a la exclusión de la candidatura o, en su caso, a la revocación de la ayuda concedida.

Las decisiones adoptadas por el Comité Evaluador en el ejercicio de sus funciones serán definitivas y no estarán sujetas a revisión o recurso, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran corresponder conforme a la normativa aplicable.